



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 27 JUL. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 1018

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El D. Exto. De Educación N° 1300 del año 2002, instructivo sobre atención de alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° 8270842-1 Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en calle O'Higgins N° 980 torre 33 de la comuna de Chiguayante, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.

2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 228.000.- (doscientos veintiocho mil pesos), valor al que se rebajara 10% de Impuestos Legales, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del "Presupuesto de Educación para el año 2016"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVO

FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/CRM/irs  
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Coord. Pie Comunal, Oficina Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Decretos Alcaldíos.

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE

VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDIA

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 19 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y doña **PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT [REDACTED]** Registro del Colegio Médico Nº 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Chiguayante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTICULO 1º:** El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 19 Valoraciones de Salud en el marco de la normativa legal vigente Decreto Nº 1300/2002, a los niños y niñas de la Escuela Especial de Lenguaje Sonrisas de la comuna de Trehuaco

**ARTICULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por las 19 Valoraciones de Salud, la suma de \$ 228.000.- (doscientos veintiocho mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día 19 al 30 abril de 2016, Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 5º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTÍCULO 6º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PAULINA SAEZ GONZALEZ  
PRESTADOR DE SERVICIOS

